



## RESOLUCIÓN NÚMERO 374 DE

( 18 DIC. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la señora **CLAUDIA ESPERANZA ALVAREZ BUITRAGO**, respecto del listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria de la resolución 2998 de 30 de octubre de 2015.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que les confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 69; las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2; 909 del 2004, artículo 27 s.s; los decretos 19 del 2012, artículo 229; 1785 de 2014; los acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02; 14; 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015, y la resolución 2998 de 30 de octubre de 2015

### CONSIDERANDO

Que mediante comunicado del 9 de diciembre de 2015 se publicó en el sitio web de la Universidad Militar Nueva Granada, el listado de admitido y no admitidos al concurso PUA 2044-10-3, resolución 3000 de 30 de octubre de 2015.

Que el 10 de diciembre de 2015, la señora **CLAUDIA ESPERANZA ALVAREZ BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.108.823 presentó reclamación al listado de admitidos y no admitidos.

Que en dicha reclamación el recurrente solicitó explicación del porqué el título universitario aportado no se le tuvo en cuenta como requisito de educación ya que su disciplina académica es de Relaciones Internacionales y Estudios Políticos

Que conforme a la Resolución 2998 de 30 de octubre de 2015 por la cual se reglamenta y convoca a un Concurso de Méritos Abierto para proveer definitivamente seis (6) vacantes definitivas en cargos de Profesional Universitario pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria PUA - 002 de 2015.

Que en Artículo 17. RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno.

Las reclamaciones serán recibidas en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Calle 100 ubicada en la carrera 11 No.101 – 80, de la ciudad de Bogotá, Edificio Administrativo, Sección de Archivo y Correspondencia, en el horario de 8: 00 A.M. a 5:00 P.M.

Las reclamaciones solo podrán versar sobre los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción.

**PARÁGRAFO 1.** La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y público el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

**PARÁGRAFO 2.** Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazarán.

Que revisada la documentación aportada, se evidenció que el recurrente **CLAUDIA ESPERANZA ALVAREZ BUITRAGO**, se inscribió en el concurso para aspirar al cargo de Profesional Universitario, para el que se exige como requisitos de educación y experiencia los siguientes:

#### Requisitos de Educación y Experiencia

##### Educación.

- Título profesional universitario en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Industrial y afines.

##### Experiencia.

- Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.

Significa lo anteriormente referenciado que la convocatoria, no obstante su condición propia es decir abierta, perfiló los servicios de quien tenga Título profesional universitario en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Industrial y afines, y se constató en los documentos aportados que del mismo carece la recurrente **CLAUDIA ESPERANZA ALVAREZ BUITRAGO**, esto en atención a que la recurrente aporta título en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos, pero no aporta alguno de los referenciados anteriormente.

Que efectuadas las consultas respectivas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES se determinó que para el núcleo básico de Conocimiento correspondientes a Administración, Economía e Ingeniería Industrial, dentro de los afines, la profesión de Relaciones Internacionales y Estudios Políticos no se encuentra relacionada.

En mérito de las consideraciones expuestas el rector de la Universidad Militar Nueva Granada como Presidente de la Comisión de Personal y de Carrera.

*ed*

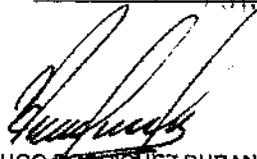
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la condición de no Admitida de la señora CLAUDIA ESPERANZA ALVAREZ BUITRAGO, hecha mediante la publicación realizada el 09 de diciembre de 2015 en sitio web del concurso [www.umng.edu.co/convocatorias-2015](http://www.umng.edu.co/convocatorias-2015)

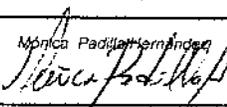
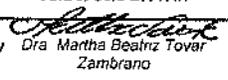
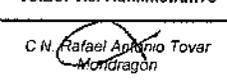
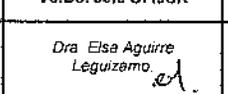
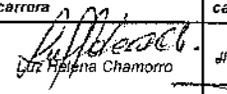
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición y contra ella procede no recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC 2015

  
 Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN  
 Rector *UD*

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró:	Vo.Bo. Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR	Representantes de carrera	Representantes de carrera
 Mónica Padilla Hernández	 Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano	 C.N. Rafael Antonio Tovar Moradragón	 Dra. Elsa Aguirre Leguizamo <i>EL</i>	 Dra. Helena Chamorro	 Dra. Nancy Ospina Valencia